

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO ROBERTO ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ,; Y POR LA OTRA "EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", EN LO SUCESIVO "EL IFE"; REPRESENTADO POR EL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **DE "LA BUAP" QUE:**

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal lo es el Rector, Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
5. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número ciento cuatro de la calle cuatro Sur en la ciudad de Puebla.

### **DE "EL IFE" QUE:**

1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente de sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. De conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 constitucional, base V, párrafo segundo, es profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. De conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), y g) del Código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 4, apartado A, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso f) de su Reglamento Interior.
5. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral de conformidad lo dispuesto por el artículo 46, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
6. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; además de coordinar, diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales, de conformidad lo dispuesto por el artículo 47, incisos f), g), h) y m) de su Reglamento Interior
7. Su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con Instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

**DE "LAS PARTES" QUE:**

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparece a la suscripción del presente instrumento.
2. Están interesadas en establecer las bases necesarias realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización, de sus servidores públicos.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## C L A U S U L A S :

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre **"LA BUAP"** y **"EL IFE"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias, y talleres.
- SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:
- Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de **"EL IFE"**;
  - La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de **"LA BUAP"**, y de **"EL IFE"**.
  - Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio.
  - Intercambiar información estadística que sirva para el acuerdo desarrollo de los propósitos del presente convenio.
  - Las demás que determinen.
- TERCERA.** Las partes designan como responsables técnicos para la realización objeto materia de este convenio, por **"LA BUAP"** a la Directora de la Facultad de Administración, la Mtra. Sara Amalia Vélez Mejía, y por **"EL IFE"**, a la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros.
- CUARTA.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio, se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, la misma, proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.
- QUINTA.** **"LAS PARTES"** previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.
- SEXTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.
- SÉPTIMA.** El proceso de acreditación estará a cargo de la Institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.
- OCTAVA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**NOVENA.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, del personal que aporten para el cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegarán a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA QUINTA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

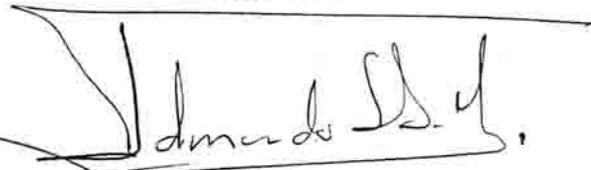
Leído que fue el presente instrumento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de Marzo de dos mil nueve.

**POR "LA BUAP"**

**POR "EL IFE"**



Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez  
**Rector**



Lic. Edmundo Jacobo Molina  
**Secretario Ejecutivo**



Dra. Arminda Balbuena Cisneros  
**Coordinadora del Centro para el  
Desarrollo Democrático**

**TESTIGO DE HONOR**



Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita  
**Consejero Presidente del IFE**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el día 12 de Marzo de 2009, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.